



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**Of. IV/11/2007/1385/VIII**  
**Asunto: Ejecución de dictamen**

**Dr. Raúl Medina Centeno**  
Rector del Centro Universitario de la Ciénega  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, último párrafo y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura (PEPSPA):

1. Dictamen número VIII/2007/248 por el que se revoca el dictamen de no participante, a nombre del C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega. Se dictamina la categoría académica de Profesor Asistente "C" de medio tiempo con una asignatura en la categoría "A" de 3 horas, a nombre del C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, adscrito al Departamento de Justicia y Derecho, del Centro Universitario de la Ciénega.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 20 de noviembre de 2007

  
**Mtro. Carlos Jorge Bisenío Torres**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

C.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
C.c.p. Coordinación para el Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAH/beg



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp.021  
Núm. VIII/2007/248

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
**PRESENTE**

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura, según acuerdo 20/2006 de fecha 20 de diciembre de 2006.

**RESULTANDOS**

1. Con fecha 22 de enero de 2007, dentro de la Gaceta Universitaria, suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura.
2. Con fecha 31 de enero de 2007, el C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de la Ciénega, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, acordó que el aspirante no reúne los requisitos de la misma, por lo que emite el dictamen de No Participante.
4. Con fecha 19 de marzo de 2007, el C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, es notificado legalmente de la resolución en la cual se le dictamina como No participante.
5. En tiempo y forma, el C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega.
6. A raíz de ello, se turnó a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, por lo que, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se llevó a cabo la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

*Mano de la Universidad de Guadalajara*

*Ma. Brizuela ER*

*A*

*Mano*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDOS

- I. El C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSE FRANCISCO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, compareció a la audiencia el día 13 de septiembre de 2007, en la cual manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, y en síntesis señala como agravios lo siguiente: **Primero.** Se violan o afectan mis derechos constitucionales, laborales, estatuarios y contractuales por omisión de parte de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega, siendo órgano competente según la convocatoria al Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura, ella debió de conocer y resolver sobre mi solicitud de participación al programa referido y no cualquier otro órgano universitario, máxime que en el caso es un derecho que puede ejercer el Abogado General y no viceversa como aconteció, y así su abstención de conocer de mi solicitud sin causa aparente y mucho menos legal, vulnera mis derechos en forma total. **Segundo.** Se vulneran mis garantías de petición y legalidad, al no recibir una contestación en cualquier sentido del órgano competente para conocer y resolver la solicitud de participación, ya que dicha comisión sería la encargada de emitir una resolución y no un órgano ajeno a la misma, pues con el trámite administrativo efectuado y al cual me refiero en el punto 3 no cumple con su obligación como órgano resolutorio en primer grado, pues se discrimina y en su caso estableciendo un órgano privativo para únicamente resolver de mi solicitud, con exclusión de todas las demás solicitudes que se encontraban en la misma situación de participantes, por lo tanto la postura tomada por el abogado general como concededor de la norma, es la correcta, pues no es competente en este caso preciso y la notificación no tiene efectos por ser algo interno no vinculatorio, lo anterior tomando en consideración que de acuerdo al artículo 1 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, y en consecuencia esta obligada y constreñida por las disposiciones señaladas. Así mismo se violenta la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo, que dice: *Todo trabajador académico deberá ser evaluado por las instancias competentes, aplicando dicha disposición por tratarse del órgano competente de acuerdo al (RIPPA y al PEPSA)*, cosa que en el caso no sucede, pues el órgano competente esta absteniéndose de manifestarse al respecto. **Tercero.** Al no pronunciarse y resolver en torno a mi solicitud por la instancia universitaria competente, me deja en un estado total de indefensión pues no me da oportunidad a ejercer mi indelible derecho de saber por que razón fui o no fui beneficiado, y así acudir a interponer lo que a mi derecho de defensa corresponda, esto es, si cumplí o no cumplí con los requisitos requeridos, aunque de esto último creo no existe duda pues como se puede comprobar con los documentos adjuntos a mi solicitud, estos se encuentran satisfechos, ósea los requisitos de fondo que son los sustantivos, aunque la forma, como sería el formato previamente establecido no se haya podido obtener por lo ya expresado en los antecedentes, ya que en ningún momento se establece que sea un requisito que su no cumplimiento traiga como consecuencia no cumplir con los mismos. Así mismo por el laudo se acredita la carga horaria, materias que fueron cubiertas y que jurídicamente se tienen como que fueron impartidas sin que se establezca la obligatoriedad de que sea frente a grupo, al no establecerlo así la

*Magaña*

ma. Contreras E.R.

*[Firma]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

convocatoria y que si no las puede impartir fue por causa imputable a la Institución, pero mi carga horaria por el laudo y por lo tanto, si no pude participar en igual de condiciones que los demás participantes, no fue por culpa del suscrito, sino de la institución que no reconoció al momento de incluirme en la lista mi carga horaria que legalmente me correspondía. **Cuarto.** Por lo tanto a fin de corregir la omisión y por ende restituir al suscrito en el goce de mis derechos violentados, acudo a esta honorable comisión, el Consejo General Universitario, a fin de que con superior capacidad, criterio y conocimiento de la norma, analice y resuelva sobre mi solicitud, emitiendo una resolución donde se me restituya en mis derechos afectados evaluándome de acuerdo al expediente de meritos, ya que por constituir instancia superior le corresponde resolver.

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, se desprende que con base al cumplimiento de los requisitos necesarios que establece la Convocatoria del Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura, en su Apartado III Requisitos específicamente en el punto 3., y que a la letra dice: "Acreditar haber impartido una carga horaria de al menos 15 horas semanales en el ciclo escolar 2006 B y haber impartido un promedio de 15 horas semanales durante los ciclos escolares 2005 "A", 2005 "B", 2006 "A" y 2006 "B", como profesor de asignatura, las cuales deberán estar registradas en Oficialía Mayor". Motivo por el cual, el recurrente solamente acredita mediante constancia de fecha 03 de octubre del año 2007, de la entonces Oficialía Mayor, una carga horaria de 18 horas semanales en el calendario escolar 2006-B, por lo cual, para acceder a un "tiempo completo", conforme a la Convocatoria del Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura en los Lineamientos, apartado II de los Beneficios, específicamente en el punto 2., se señala lo siguiente: "Tiempo completo: para quienes acrediten una carga horaria igual o mayor a 24 horas. o; medio tiempo: para quienes acrediten una carga horaria entre 15 y 23 horas.", por lo antes descrito, esta Comisión resuelve revocar el dictamen de No participante, y dictaminar la categoría académica de Profesor Asistente "C" de medio tiempo y una asignatura en la categoría "A" de 3 horas, a nombre del C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSÉ FRANCISCO.

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes

### RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se revoca el dictamen de No participante, a nombre del C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSÉ FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Consejo Universitario de la Ciénega.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

SEGUNDO: Se dictamina la categoría académica de Profesor Asistente "C" de medio tiempo con una asignatura en la categoría "A" de 3 horas, a nombre del C. CONTRERAS MAGAÑA, JOSÉ FRANCISCO, adscrito al Departamento de Justicia y Derecho, del Centro Universitario de la Ciénega.

En su oportunidad, ejecútase en los términos que señala el último párrafo del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

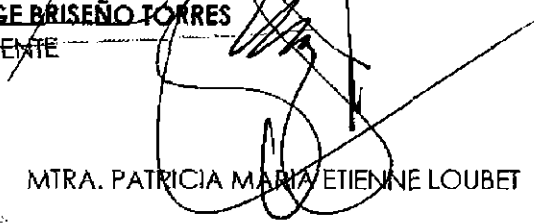
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal., 16 de noviembre de 2007

  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
PRESIDENTE

  
DR. VICTOR GONZALEZ ALVAREZ

  
MTRA. PATRICIA MARIA ETIENNE LOUBET

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO